



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución

Número:

Referencia: Resolución Sumario Administrativo Innominado Denuncia Robo Casa de Medio Camino - EX-2024-00078987- -MUNIMDP-DPG#SDS

VISTO el EX-2024-00078987- -MUNIMDP-DPG#SDS, y

CONSIDERANDO

Que el mismo se origina con motivo de una denuncia Policial formulada en la Comisaría 5ta. N° FD0000158-00291 47/2024 PP: PP-08-003560-24/00 en archivo embebido obrante en orden 2, en relación al robo acaecido entre el 23 y 24 de enero de 2024, en la División “Casa de Medio Camino” (Av. Fortunato de la Plaza 3080 de ésta ciudad).

Que refiere la denunciante, al hacerse presente a las 08:00 de la mañana del día 24 de enero de 2024, constata que autores ignorados habían ingresado a una de las oficinas que funciona como administración en dicha dependencia, habiendo sido forzada la cerradura de la puerta delantera que es de aluminio, comprobando el faltante de una computadora de escritorio, con monitor marca LG de 19’ EL335, tipo LCD tamaño 18.5 nro. de serie 412NLB0C080, CPU marca PcBox tipo estación de trabajo en licencia Windows, un teclado y un Mouse, sustraen además tres (3) notebooks las cuales resultan ser marca “Bangho” modelo MAXL5, las cuales poseen número de serie AR020000997938, AR020000998004, impresora marca HP Lacer color blanca con número de serie BRBSL782JB y modem TP-link color blanco, y un teléfono fijo del cual no recuerda características y un juego de llaves.

Que en orden 06 del presente expediente, la Dirección Sumarios se expide: “*Que he de enfatizar que, el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires se ha expedido al respecto mediante Resolución N° 19/2016 en la cual dispone, entre otras cuestiones, la iniciación de un sumario administrativo de responsabilidad*”

patrimonial cuando se denuncian actos, hechos u omisiones susceptibles de producir daño fiscal o cuando exista la presunción de la comisión de irregularidades en la administración de bienes.”

Que continúa el dictamen: “*Que con los elementos adunados en las presentes actuaciones, no se puede determinar con plena certeza el grado de responsabilidad de los agentes municipales que pudiesen encontrarse involucrados, sea por acción u omisión, por lo que se aconseja dictar acto administrativo que ordene instrucción de sumario innominado a los fines previstos por el art.27 de la Ley 14656, toda vez que cabe deslindar responsabilidades funcionales, ante posibles inconductas tales como infracción a las obligaciones del trabajador contenidas en el art.103 inc. c) “Cuidar los bienes municipales, velando por la economía del material y la conservación de los elementos de trabajo que fueran confiados a su custodia, utilización y examen”, como así también las comprendidas en las figuras previstas por el art. 106 inc.3)”Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones, debidamente acreditado” y art. 107 inc.3)”Inconducta Notoria” e inc. 10) “Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma”, del texto legal citado, y sin perjuicio que esta calificación pueda modificarse en el transcurso de la investigación disciplinaria.”*

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante DECFC-2023-3124-E-MUNIMDP-INT,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Disponer la instrucción de sumario administrativo, a fin de deslindar responsabilidades en relación al hecho denunciado.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección Sumarios.